MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

INFORME DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Nº 02/2022.

En la Ciudad de Pilar a los 09 (doce) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos, en la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad de Pilar**, sito en la calle **Avda. Mcal. López e/ Alberdi**, se procede a la verificación y estudio de las propuestas de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022 PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" CON ID 405.605".** El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas" y reglamentada por el Decreto Nº 2992/2019 y demás normativas concordantes.

El Comité de Evaluación de Ofertas, designados por Resolución N° 130/2022 para licitaciones establecidas con Organismo Financiador: FONACIDE, conformado por las siguientes personas: Lic. Cesar Adán Silva Quintana, Auditor Interno, Abog. Samuel Hansen Sánchez, Secretario General y la Lic. María Isabel Lobos Villalba, Directora de Administración y Finanzas, emite el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

Este expediente se origina a pedido de la Lic. María Isabel Lobos Villalba, Directora de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Secretaria de Educación de la Institución Municipal. Se efectúa el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022, afectando los Sub Grupos del Objeto de Gasto **840 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS"**.

El sistema de Adjudicación de la presente contratación es por **el total**, en la cual se efectuará acorde con los criterios establecidos en el artículo 65 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ANTECEDENTES

1. Memorándum de solicitud para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO).
2. Resolución de la Junta Municipal que aprueba el pliego de bases y condiciones para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) y autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/2022.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 01/2022 suscripto por los firmantes responsables de fecha 11 de enero del 2022.
4. En fecha 23 de febrero de 2022 fue publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado a Concurso de Ofertas Nº 01/2022 para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO).
5. Fecha de Apertura de Ofertas: 07 de marzo de 2022.

Según reglamentaciones vigentes fueron invitados a través del SICP las siguientes firmas:

- *SEBASTIAN NAHUEL ZARNIKOWSKY - Teléfono: 0786 – 232109 – Correo Electrónico: misterkombi@hotmail.com –* ***RUC: 5291769 - 0***

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

- *RONAL EFREN ROJAS GOMEZ - Teléfono: 0981229457 – Correo Electrónico: milciadesbrestarce@gmail.com –* ***RUC: 3367919 - 3***
- *EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ - Teléfono: 0786-234500 – Correo Electrónico: stefanya35@hotmail.com –* ***RUC: 3339343 - 5***
- *CLAUDIO SANCHEZ - Teléfono: 0985 – 961022 – Correo Electrónico: arnaldoavila6989@gmail.com –* ***RUC: 1302424 - 8***
- *BASILICIO ESPINOLA PINTOS - Teléfono: 0786 – 232109 – Correo Electrónico: Ceciliaanahijimenez@gmail.com –* ***RUC: 977022 - 4***

ACTA APERTURA DE OFERTAS

OFERTAS RECHAZADAS POR PRESENTACION TARDIA.
Durante el tiempo requerido de presentación de Sobres de Ofertas, no se ha registrado ofertas que llegaron fuera del plazo establecido.

Durante el periodo de recepción de ofertas no hubo ninguna solicitud de: retiro, sustitución o modificar su oferta por parte de los oferentes.

Que, se constata que se ha recepcionado 02 (DOS) sobres de ofertas, pertenecientes a las firmas:

Nº	OFERENTE	CORREO ELECTRONICO
1	EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ	stefanya35@hotmail.com
2	BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN	meriendaescolarbn@hotmail.com

Acto seguido se procede a la apertura de 02 (dos) sobre con su respectivo número de expediente de Mesa de Entrada de la Institución Municipal, dejándose constancia de los precios totales de la oferta en la siguiente planilla:

OFERENTE	Precio Total (IVA incluido)
EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ	GS. 679.056.000
BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN	GS. 727.560.000

Durante el desarrollo del Acto de Apertura de Sobres de Ofertas, no se han registrado observaciones sobre las ofertas y documentaciones presentadas.

Conforme lo establecido en la **Resolución Municipal**, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022 PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

En similar sentido a lo expuesto precedentemente, el Art. 60 y 61 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y EL DECRETO Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007 ".

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Conforme lo establecido en la SECCIÓN VI EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS del Decreto Nº 2992/2019 en el **Art. 58.- Confidencialidad** expresa lo siguiente: "No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio".

Del mismo modo en su **Art. 61.- Documentos sustanciales** establece que:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Conforme a las disposiciones legales se reúnen los miembros del Comité de Evaluación Integrados según **Resolución Municipal** para efectuar el análisis de las ofertas recibidas. Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el **día 07 de marzo de 2022**, se ha procedido a la verificación de los documentos de carácter sustancial de Oferta presentada por la firma **EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ**, conforme se indica en la documentación adjunta:

DOCUMENTOS DE LA OFERTA	**EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ**
Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	Cumple
Documentos legales (*)	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante	Cumple

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO SE APLICA
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	NO SE APLICA
Oferentes en Consorcio.	NO SE APLICA

Se observa que según documentos analizados conforme se detalla en el cuadro precedente la firma oferente cumple en su totalidad con la presentación correcta de los documentos de carácter sustancial según lo siguiente: a) Correcta presentación del El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y con cobertura total del porcentaje requerido de su oferta conforme exigencia del PBC según póliza presentada Nº 1508053075 expedida por LA CONSOLIDADA DE SEGUROS c) Presentación correcta de la copia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta, observándose que se encuentra activo en el SIPE d)Presentación correcta de la constancia de RUC donde se constata que la firma oferente se dedica al rubro de la presente licitación, se visualiza activo en el SIPE. Por todo lo expuesto se desprende que la firma oferente cumple a cabalidad con la presentación correcta de los documentos sustanciales establecidos en las bases y condiciones de la presente licitación.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA	**BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN**
Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	**NO Cumple**
Documentos legales (*)	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar	NO SE APLICA

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	NO SE APLICA
Oferentes en Consorcio.	NO SE APLICA

Se observa que según documentos analizados conforme se detalla en el cuadro precedente la firma oferente **NO cumple** en su totalidad con la presentación correcta de los documentos de carácter sustancial según lo siguiente: a) Correcta presentación del El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, b) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución, se observa que la firma oferente presente la garantía de mantenimiento de ofertas en forma de declaración jurada no adecuándose a la exigencia establecida en el PBC, c) Presentación correcta de la copia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta, d) Presentación correcta de la constancia de RUC donde se constata que la firma oferente se dedica al rubro de la presente licitación. Por todo lo expuesto se desprende que la firma oferente no cumple a cabalidad con la presentación correcta de los documentos sustanciales establecidos en las bases y condiciones de la presente licitación, específicamente con la **Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)**

Por todo lo expuesto anteriormente no se ajusta a lo solicitado en la carta invitación específicamente en varios puntos según el cuadro anterior detallado y según documentaciones solicitadas y no contestadas satisfactoriamente. Por todo lo expresado la oferta presentada **no cumple** con las exigencias al Decreto Reglamentario 2992/2019 Art. 41. Que expresamente dice: **Documentos sustanciales**. Serán considerados documentos de carácter sustancial:

b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida

Que conforme reglamentación vigente el Decreto Nº 2992/2019 en su Art. 63 Método de evaluación.

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: en el punto 1 expresa lo siguiente:* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

Del mismo modo lo estipulado en el reglamento Art. 65.- Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ***a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;***

Que se observa que la firma BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN ***no cumple*** *con lo exigido en las bases y condiciones específicamente con la* ***Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)***

Por todo lo mencionado se expresa que la firma BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN **no cumple** con las exigencias sustanciales establecidas en el presente llamado, del mismo modo no se adecua a los estipulado en el Decreto Nº 2992/2019 respectivamente.

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Conforme lo establece el Decreto Nº 2992/2019 ""POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".", el Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. textualmente refiere: **"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.**

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta.
Del mismo modo lo estipulado en el Art. 63.- Método de evaluación "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado": **a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: (...)**

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación resuelve descalificar la oferta presentada por la Empresa **BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN.**

Seguidamente se procede a evaluar la oferta de la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ, según lo siguiente:

Requisitos de Calificación
Calificación Legal
El oferente deberá declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Sobre este punto en cuestión el comité de evaluación observa que la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ ha presentado correctamente la Declaración Jurada de que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003.

Posteriormente se verifica. en la base de datos de la SINARH y de la DNCP y se constata que la firma oferente no se encuentra comprendido en las limitaciones y prohibiciones para contratar, del mismo modo el representante legal y otros socios del oferente presentado según la siguiente planilla:

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

C.I. Nº	NOMBRE Y APELLIDO	SINARH	INHABILITACION
3.339.343	EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ	No se registra datos	No se registra datos

El representante legal del oferente no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Seguidamente el Comité procede al análisis de los precios ofertados, según los documentos obrantes.

COMPARACION DE OFERTAS
Corrección de errores aritméticos.
En relación con este punto se observa que la firma oferente no presenta errores aritméticos en los precios de montos totales de sus ofertas exhibidas según el siguiente cuadro:

Ítem	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precios Totales	Observaciones
1	48.504	ración	Servicio de provisión de almuerzo escolar	14.000	679.056.000	Sin diferencias
			TOTAL DE OFERTA		679.056.000	Sin diferencias

Análisis del precio más bajo ofertado.
En relación a la oferta, el comité de evaluación de ofertas manifiesta que habiendo analizado la planilla de precios de la oferta, se observa que el mismo se encuentra dentro de los rangos establecidos, puesto que el precio del oferente no supera por encima del 15 % del referencial establecido por la convocante y además no supera por debajo por debajo del 25% del precio referencial determinado, según consta en la siguiente planilla:

Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario referencial	Precio unitario de la oferta	DIFERENCIA EN GS.	DIFERENCIA EN PORCENTAJES
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	13.327	14.000	673	**+ 5,04%**

Análisis del margen de preferencia.
La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas, considerando que la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ cuenta con el Certificado de Origen Nacional y por la única oferta que ha calificado satisfactoriamente, no fue aplicado el margen de preferencia.

Margen de Preferencia local
El margen de preferencia local no fue utilizado debido a que se cuenta con una sola oferta que ha calificado satisfactoriamente

Desempate de ofertas: no aplica

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Seguidamente el Comité procede a analizar las ofertas con referencias a las documentaciones de carácter formal, según la siguiente planilla:

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación, Documentos formales	EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Cumple

Que, analizados los requisitos formales, se concluye que la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ CUMPLE con dichas exigencias conforme se detalla en el cuadro precedente. Con referencia al Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social se observa que se encuentra vigente hasta el 14/03/2022 según Constancia de SIPE Nº 1682313, con referencia a la Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, se observa que el oferente presento el A.I N° 822 de fecha 20 de agosto del 2020 "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ C/ ART. 1° ESPECÍFICAMENTE NUMERAL 2) INCISO A); NUMERAL 5) 7) Y 12 DEL ART. 4; Y EL ART. 13 Y TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES CONCORDANTES DE LA LEY N° 6355/19 Y EL ART. 5 DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020, EXPTE. N° 1388, AÑO 2020, que el mencionado documento dicta lo siguiente: **HACER LUGAR a la suspensión de efectos del art. 1° específicamente numeral 2) inciso a); numeral 5) 7) y 12 del art. 4; y el art. 13 y todas aquellas disposiciones concordantes de la ley N° 6355/19 y el art. 5 de la Resolución CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020, en relación a la parte accionante**, con relación al Certificado de Cumplimiento Tributario se observa que se encuentra válido hasta la fecha 25/03/2022 según Constancia de SIPE Nº 1682313, de la misma forma se visualiza que presento copia de pago de la Patente Comercial vigente, además se visualiza la correcta presentación del formulario de Declaración de Miembros. Por todo lo expresado el comité concluye que la firma **EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ** cumple con todos los requisitos expresados en planilla precedente.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, DDL

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

mediante la corrección de las desviaciones, **reservas u omisiones significativas**, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.

*En concordancia con lo dispuesto por el Art. 61º del Decreto Nº 2992/2019 que textualmente dice: "**Método de Evaluación**. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1)** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. **2)** Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. **3)** Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. **4)** Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. **5)** En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente*

Seguidamente se realiza el análisis Capacidad Financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:	**EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ**
a) **Contribuyentes de IRACIS** Deberán cumplir el siguiente parámetro: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2018-2019-2020) b. Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2018- 2019-2020) c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital: El promedio en los últimos 3 últimos años (2018-2019-2020), no deberá ser negativo.	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera	
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de sobres de ofertas.	Cumple
Copia del Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 3 (tres) últimos años 2018, 2019 y 2020 - con sus respectivos Formularios 101 y 158 presentados ante la SET	Cumple
Cálculo de Ratios, endeudamiento y rentabilidad de los años 2018, 2019 y 2020	Cumple

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Verificados la calificación de la situación financiera de la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ, se ha evidenciado que la misma presenta los siguientes resultados:

DISTRI SUR					
2018					
AC	3.166.203.338	PT	1.953.710.851	%UT	1.508.577.659
PC	1.953.710.851	AT	5.407.615.958	K	1.528.710.000
AC/PC	1,621	PT/AT	0,361	%ut/k	0,987
2019					
AC	4.875.204.576	PT	615.250.977	%UT	3.316.359.884
PC	615.250.977	AT	7.092.023.699	K	1.528.710.000
AC/PC	7,924	PT/AT	0,087	%ut/k	2,169
2020					
AC	9.590.525.075	PT	806.903.375	%UT	5.226.314.033
PC	806.903.375	AT	11.987.358.728	K	6.251.587.188
AC/PC	11,886	PT/AT	0,067	%ut/k	0,836

RATIO LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD
7,14	0,17	1,23

RESUMEN DE CAPACIDAD FINANCIERA

Ítems analizados	Resultados	Exigencia del PBC para los contribuyentes de IRACIS	Evaluación
Ratio de Liquidez	7,14	Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2018-2019-2020)	La empresa se encuentra dentro del rango exigido
Endeudamiento	0,17	No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2018- 2019-2020)	La empresa se encuentra dentro del rango exigido
Rentabilidad:	1,23	El promedio en los últimos 3 últimos años (2018-2019-2020), no deberá ser negativo.	La empresa se encuentra dentro del rango exigido

<u>Experiencia Requerida</u>

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la elaboración o distribución de platos o raciones de alimentos frescos.	Cumple
Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los dos (2) últimos años 2020-2021).	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida	
Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

Resumen de experiencia requerida.
Cumple con el criterio: SI
Análisis de criterio: Como se observa en el cuadro precedente el oferente cumple este requisito de experiencia observándose la presentación de contratos con entidades por un valor total de Gs. 24.081.448.530, el cual representa más del 50% de su oferta presentada. Del mismo modo se visualiza la presentación de recepciones finales que confirman la entrega satisfactoria de bienes, además la presentación de la copia del recibo de pago de la patente municipal vigente, como así también la constancia de RUC expedida por la SET donde se verifica que el oferente se dedica al rubro requerido en la presente licitación.

Por todo lo mencionado la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ cumple en su totalidad los requisitos de experiencia establecidos en las bases y condiciones del presente llamado.

Capacidad Técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:	**EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ**
Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.	Cumple
Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.	Cumple
Los productos envasados a ser utilizados para la elaboración de los menús deben contar con el RSPA pertinente.	Cumple
Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes.	Cumple
Contar con el personal requerido de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución a las instituciones educativas que	Cumple

comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	
La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.	Cumple
Contar con disponiblidad de medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo/cena.	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica	
Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución" vigente, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	Cumple
Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	Cumple
Declaración jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos.	Cumple
Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	Cumple
Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	Cumple
Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	Cumple

Resumen de capacidad técnica requerida.
Cumple con el criterio: SI
Análisis del criterio: Como se observa en el cuadro precedente el oferente cumple este requisito de capacidad técnica existiendo como evidencia la presentación de una copia de habilitación de REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO en la categoría 17, expedida por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), asimismo se observa la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente, además se visualiza la presentación Informes sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte. Además presenta correctamente la Declaración jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos, del mismo modo presenta Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN, del mismo modo se visualiza la correcta presentación de la Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC,

en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión y además la presentación de la Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena. Por todo lo expresado la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ cumple en su totalidad los requisitos de capacidad técnica establecidos en las bases y condiciones del presente llamado.

CONCLUSION:

La firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ presenta una oferta que ha calificado satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el presente llamado, asimismo, se ha confirmado que posee la capacidad financiera necesaria, la calificación y la experiencia cumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, comprobándose que la empresa oferente calificada por el Comité de Evaluación tiene suficiente capacidad legal y experiencia en provisión de servicios similares; es decir la oferta cumple con todos los requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, experiencia, capacidad técnica para cumplir el contrato.

Recomendación final:

El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022 PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" CON ID 405.605"**, por unanimidad de sus Miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones legales, recomiendan:

1. ADJUDICAR la presente licitación **a la firma Unipersonal EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ,** con RUC N° **3339343 - 5,** por ser el oferente que ha cumplido satisfactoriamente con todas las exigencias establecidas en las bases y condiciones, presentando una oferta solvente a los intereses de la Convocante, conforme lo siguiente:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Mínima	Precio total Máxima
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	24.252	48.504	14.000	339.528.000	679.056.000

El monto mínimo total de esta recomendación de adjudicación asciende a Gs. 339.528.000 (Guranies trescientos treinta y nueve millones quinientos veinte y ocho mil) y el monto máximo total a Gs. 679.056.000 (Guaranies seiscientos setenta y nueve millones cincuenta y seis mil)

2. Establecer que las erogaciones que resulten de estos Contratos sean ejecutadas contra créditos presupuestarios estipulados en el Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Pilar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR Secretaría de Auditoría Interna

MUNICIPALIDAD DE PILAR DIRECCION DE ADMINISTRACION

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Elaboración de informe

El presente informe fue elaborado en base al Art. 65° del Decreto Nº 2992/2019 que textualmente expresa:

Criterio de adjudicación.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;

b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.

c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Por todo lo mencionado realizando un profundo análisis de las documentaciones presentadas por el oferente recomendado para la adjudicación, se han considerado minuciosamente los criterios de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones y disposiciones concordantes que responden altamente al interés superior de la Institución Municipal, está por demás mencionar que se dio cumpliendo expresamente con las disposiciones normativas establecidas en el articulado mencionado anteriormente por el Comité de Evaluación de ofertas de la Municipalidad de Pilar.

Es nuestro informe.

Abog. Samuel Hansen Sánchez
Secretario General

Lic. Cesar Adán Silva Quintana
Auditor Interno

Lic. María Isabel Lobos Villalba
Directora
Administración y Finanzas